**COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO**

**Acta relativa a la Sesión CT/SE/08/2022**

En Mexicali, Baja California, siendo las catorce horas del día veintiuno de febrero de dos mil veintidós, se reunieron en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura del Estado, los integrantes del Comité para la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, Magistrado Alejandro Isaac Fragozo López, el Magistrado Nelson Alonso Kim Salas, el Consejero de la Judicatura, Lic. Francisco Javier Mercado Flores, la Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura, C.P. Rosaura Zamora Robles, el Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna del Poder Judicial, Lic. Santiago Romero Osorio y la Directora de la Unidad de Transparencia, Maestra en Derecho Elsa Amalia Kuljacha Lerma, Secretaria Técnica del Comité, para celebrar la sesión extraordinaria CT/SE/08/2022.

La Secretaria Técnica del Comité da cuenta con la lista de asistencia de todos los integrantes del Comité, al Magistrado Presidente, quien declara la existencia de quórum legal, por lo cual se inicia esta sesión conforme a los artículos 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 39 y 42 del Reglamento de la Ley citada. Acto continuo, sometió a sus integrantes el orden del día en los siguientes términos:

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación del orden del día.

Por unanimidad se aprobó en sus términos.

1. Asuntos a tratar:

**PRIMERO.** **Procedimiento de ampliación de plazo para dar respuesta 05/2022**, derivado de la solicitud de información registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia, con el número de folio 020058422000058, **solicitado por los titulares de los Juzgados Primero y Segundo de Primera Instancia Penal del Partido Judicial de Tijuana, Mixto de Primera Instancia de Playas de Rosarito, Único de Primera Instancia Penal de Ensenada y Único de Primera Instancia Penal de Mexicali, Baja California.**

**SEGUNDO.** **Procedimiento de ampliación de plazo para dar respuesta 06/2022**, derivado de las solicitudes de información registradas en la Plataforma Nacional de Transparencia, con los números de folio 020058422000059, 020058422000060 020058422000061 y 020058422000062, **solicitado por el Juez Tercero de Primera Instancia Civil del Partido Judicial de Ensenada y por el Juez Mixto de Primera Instancia del Partido Judicial de Mexicali, con residencia en Guadalupe Victoria, Baja California.**

**TERCERO.** **Procedimiento de ampliación de plazo para dar respuesta 07/2022**, derivado de la solicitud de información registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia, con el número de folio 020058422000069, **solicitado por el Juez Mixto de Primera Instancia del Partido Judicial de Mexicali, con residencia en Guadalupe Victoria, Baja California.**

Visto **el proyecto de resolución** presentado por la Secretaria Técnica, el Presidente somete a discusión el asunto y con las facultades que se le confieren al Comité, en las fracciones I y II del artículo 54, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 11 y 13 fracción XIII, del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California, **se aprobó por sus propios y legales fundamentos, otorgando la ampliación de plazo solicitada por los titulares de los Juzgados Primero y Segundo de Primera Instancia Penal del Partido Judicial de Tijuana, Mixto de Primera Instancia de Playas de Rosarito, Único de Primera Instancia Penal y Tercero de Primera Instancia Civil de Ensenada, Único de Primera Instancia Penal de Mexicali y Mixto de Primera Instancia de Mexicali, con residencia en Guadalupe Victoria, Baja California**, CONSIDERANDO QUE:

1) Antecedentes:

**Folio 20058422000058**: en la solicitud de información registrada bajo este número de folio, se pide informe sobre el número de sentencias por el delito de pederastia, detallando el número de víctimas en cada caso, así como la entidad en la que se cometió dicho delito, del año 2000 a la fecha, así como de los delitos de abuso sexual de menores sobre pornografía infantil, agregando el estado de la presunta comisión del delito del año 2000 a la fecha.

**Folios 20058422000059,20058422000060, 20058422000061 y 20058422000062:** en el primero de los folios aludidos, se piden datos estadísticos al día 04 de febrero del 2022, de juzgados familiares, civiles y mercantiles del estado, de sentencias pendientes de dictar, por listar y pendientes de publicar, así como el total de sentencias publicadas en el año 2021 y el número de días transcurridos desde la citación y hasta la publicación de la sentencia, entre otros datos relativos a esta temática; en el segundo de los citados folios se piden datos estadísticos al día 04 de febrero del 2022, de juzgados familiares, civiles y mercantiles del estado, relacionados con promociones pendientes de acordar, de listar y de publicar, con la fecha en las que fueron recibidas en las oficialías de partes comunes y de cada uno de los juzgados; en el tercero de los folios mencionados, se piden datos estadísticos al día 04 de febrero de este año, de juzgados familiares, civiles y mercantiles del estado, con respecto a audiencias pendientes de celebrar, las celebradas en el cuarto trimestre de 2021, desglosadas por juzgado, secretaría, fecha y hora de la celebración; en el último folio a que se hizo mención, se solicitan datos estadísticos al 04 de febrero próximo pasado, relativos a la cantidad de expedientes que los jueces civiles de cada municipio han remitido a los juzgados especializados en materia mercantil, por incompetencia, desglosados por fecha de remisión, juzgado y municipio; cuántas apelaciones se encuentran pendientes de remitir a Mexicali, desglosados por juzgados civiles, familiares y mercantiles y cuántos exhortos se encuentran pendientes de diligenciar y devolver a su juzgado de origen, datos desglosados por juzgados civiles, familiares y mercantiles.

**Folio 020058422000069:** se solicitan datos estadísticos relacionados con divorcios en los años 2020, 2021 y lo que va de 2022, de todos los juzgados familiares y en los cuales se haya condenado a alguna de las partes al pago de una pensión alimenticia; igualmente solicitan datos estadísticos (por el mismo periodo de tiempo), respecto a incidentes por incumplimiento en el pago de pensiones alimenticias; cuantos juicios por reducción de pensiones alimenticias se han registrado en ese periodo de tiempo y cuantos por cancelación de pensiones alimenticias.

2) Por oficios girados por la Unidad de Transparencia, el 11 y 14 de febrero del año que corre, se requirió a las autoridades competentes por la información solicitada y hecho lo anterior, **los titulares de los Juzgados Primero y Segundo de Primera Instancia Penal del Partido Judicial de Tijuana, Mixto de Primera Instancia de Playas de Rosarito, Único de Primera Instancia Penal y Tercero Civil del Partido Judicial de Ensenada, Único de Primera Instancia Penal de Mexicali y Mixto de Primera Instancia de Mexicali, con residencia en Guadalupe Victoria, Baja California, solicitaron** la autorización de la ampliación del plazo para contestar, hasta por diez días hábiles adicionales, manifestando:

Folio 002005842258:

**Jueza Primero de Primera Instancia Penal de Tijuana,** por oficio número 31-1, recibido el día de hoy, 21 de febrero: *“(…) no es posible dar contestación en el plazo concedido debido a que, para estar en aptitud de dar respuesta a los cuestionamientos planteados por el solicitante se requiere de uno mayor al concedido, debido a la complejidad de aquellos (…)”.*

**Jueza Segundo de Primera Instancia Penal de Tijuana**, por oficio número 012/2022-P, recibido el 17 de febrero de 2022: *“(…) toda vez que la información solicitada es extensa y requiere de mayor dedicación y trabajo sin descuidar las labores propias del Juzgado, máxime que se debe recabar la información respecto de los Juzgados Sexto y Décimo Penal extintos, de los cuales la suscrita sumió la competencia (…)”.*

**Jueza Único de Primera Instancia Penal de Ensenada,** por oficio número 37-J recibido el 17 de este mes de febrero: *“(…) a efecto de estar en posibilidades de rendir la información solicitada, dado el cúmulo de trabajo que se tiene en este Juzgado y escaso personal administrativo, aunado a que este Juzgado se encuentra integrado por los expedientes de los extintos Juzgados Primero, Segundo, Tercero Penal así como del Mixto de Paz (…)”*.

J**uez Mixto de Primera Instancia de Playas de Rosarito,** por oficio número 160: *“(…) este Juzgado a mi digno cargo no cuenta con un sistema informático en el que se contengan los archivos electrónicos de todas y cada una de las causas penales que se siguen en este Juzgado, a efecto de extraer la información que solicita, por lo que es necesario realizar una búsqueda manual y exhaustiva tanto en los Libros de Gobierno de este Juzgado como físicamente en las causas penales de que se trate, a efectos de extraer la información que se requiere del año 2000 a la fecha (…)”.*

**Juez Provisional Único de Primera Instancia de Mexicali**, por oficio número 140/2022: *“(…) con el fin de dar el debido cumplimiento ya que dada la creación de este Órgano Judicial, donde fueron concentradas todas y cada una de las causas penales que conocían los extintos Juzgados Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto Penal de este Partido Judicial, es necesario enviar un oficio al Departamento de Informática a fin de que con su apoyo nos alleguemos la información requerida, además de realizar una búsqueda exhaustiva en cada uno de los libros de registro correspondientes a cada uno de los extintos Juzgados y posteriormente con apoyo del Sistema Penal de Informática, depurar la información localizada, para estar en posibilidad de dar respuesta (…)”.*

Folios 002005842259, 002005842260, 002005842261 y 002005842262:

**Juez Tercero de Primera Instancia Civil de Ensenada**, por oficio 638: *“(…) En virtud de que tal información no se encuentra registrada electrónicamente en el Sistema Integral de Juzgados; que para ello sea necesario acudir al archivo físico y revisar cada una de dichas sentencias para obtener la información requerida (…)”*.

**Juez Mixto de Primera Instancia del Partido Judicial de Mexicali con residencia en Guadalupe Victoria**, Baja California, por oficio 311/2022, expresa quela información solicitada*“(…) no se encuentra registrada electrónicamente en el Sistema Integral de Juzgados, por lo que es necesario realizar una revisión física de cada una de dichas sentencias para obtener la información requerida (…)”.*

Folio 002005842269:

**Juez Mixto de Primera Instancia del Partido Judicial de Mexicali con residencia en Guadalupe Victoria**, Baja California, por oficio 294/2022-3, indica quela información solicitada*“(…) no se encuentra registrada electrónicamente en el Sistema Integral de Juzgados, por lo que es necesario realizar una revisión física de cada una de dichas sentencias para obtener la información requerida (…)”.*

3) **Vistas las razones vertidas** por las autoridades mencionadas, **este Comité las estima suficientes y justificadas** para conceder las ampliaciones de plazo solicitadas, considerando que en el caso concreto habrá de atenderse lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley estatal de la materia, que reza: ***“Toda información pública,*** *generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y* ***será accesible a cualquier persona, para lo cual******se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos posibles****”*, por lo que resulta pertinente que los órganos mencionados, **realicen la búsqueda exhaustiva y razonable de la información requerida** y previo el análisis de su contenido, determinen la posibilidad de entregarla por ser pública y estar disponible, en su caso mediante versiones públicas elaboradas conforme a la Ley de la materia y demás ordenamientos aplicables, a **fin de respetar y colmar el derecho del acceso a la información que tienen los peticionarios; o bien, en su caso declarar la inexistencia de la información requerida,** atendiendo para ello los imperativos establecidos en los artículos 12, 13, 14, 125, 131 y 132 de la citada Ley, sin olvidar que se presume que la información debe existir, si se refiere a las facultades, competencias o funciones de dichos órganos y la obligación que tienen como sujeto obligado por la Ley de documentar todo acto que derive del ejercicio de dichas facultades, competencias o funciones, o demostrar lo contrario, como se asienta en el artículo 14 mencionado.

Hecho el estudio anterior, el Magistrado Presidente somete a votación de los integrantes del Comité el proyecto en estudio, quienes por unanimidad de votos **ACUERDAN:** Que las razones y circunstancias que motivan las solicitudes de ampliación de plazo, se consideran suficientes y justificadas, conformea lo establecido por el artículo 125 de la Ley de la materia, que establece: *“La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla. Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento”,* por lo que **es de aprobarse la ampliación del plazo solicitada** **por los Titulares de los Juzgados Primero y Segundo de Primera Instancia Penal de Tijuana, Mixto de Primera Instancia de Playas de Rosarito, Único de Primera Instancia Penal y Tercero de Primera Instancia Civil de Ensenada, Único de Primera Instancia Penal de Mexicali y Mixto de Primera Instancia de Mexicali, con residencia en Guadalupe Victoria, Baja California,** para dar respuestaa las solicitudes registradas en la Plataforma Nacional de Transparencia con los números de folio 020058422000058**,** 020058422000059**,** 020058422000060, 020058422000061, 020058422000062 y 020058422000069**, hasta por diez días más,** contados a partir del día siguiente hábil al vencimiento del plazo original que se le concedió para otorgar respuesta, **a fin de que dentro del plazo ampliado, se realice una búsqueda exhaustiva y razonable, de aquella información** que esté disponible para colmar el derecho de acceso de los peticionarios, a los documentos solicitados **y, previo su análisis, se determine la posibilidad de entregarla por ser pública,** observando para ello la normativa de protección de datos personales, por conducto de la Unidad de Transparencia, la que recibirá la información, la procesará y entregará al solicitante; o bien, declare en su caso su inexistencia**.** Lo anterior atendiendo para ello los imperativos establecidos en los artículos 12, 13, 14, 131 y 132 de la citada Ley, como ya quedó establecido anteriormente.

**Notifíquese** y entréguese copia de esta acta a los peticionarios de las solicitudes registradas en la Plataforma Nacional de Transparencia, con los números de folio 020058422000058**,** 020058422000059 020058422000060, 020058422000061, 020058422000062 y 020058422000069, de conformidad a la ley de la materia. Igualmente deberá notificarse vía correo electrónico, por conducto de la Unidad de Transparencia, a los **titulares de los Juzgados Primero y Segundo de Primera Instancia Penal de Tijuana, Mixto de Primera Instancia de Playas de Rosarito, Único de Primera Instancia Penal y Tercero de Primera Instancia Civil de Ensenada, Único de Primera Instancia Penal de Mexicali y Mixto de Primera Instancia de Mexicali, con residencia en Guadalupe Victoria, Baja California,** la autorización de la ampliación del plazo solicitada, para su conocimiento y fines legales correspondientes, haciéndoles saber del nuevo plazo que tienen para remitir la respuesta a dicha Unidad para su procesamiento, entrega y notificación al solicitante.

Sin otro asunto que tratar, se cierra esta sesión, siendo las catorce horas con treinta minutos del día veintiuno de febrero de 2022.

MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ

Presidente del Tribunal Superior de Justicia y

del Consejo de la Judicatura del Estado

MAGISTRADO NELSON ALONSO KIM SALAS

Adscrito a la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia

LIC. FRANCISCO JAVIER MERCADO FLORES

Consejero de la Judicatura del Estado

C.P. ROSAURA ZAMORA ROBLES

Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura

LIC. SANTIAGO ROMERO OSORIO

Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna

M.D. ELSA AMALIA KULJACHA LERMA

Secretaria Técnica del Comité

Firma electrónica con fundamento en los artículos 1 fracciones I y II, 2, 3 fracciones I, II, XIX, XX, XXV y XXX, 4 fracciones I y II, 12 y 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California